

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DIVISION FOMENTO C-5642

JCD/TDLP/PAS/DCE



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYAR A RECOLECTORES DE FRUTOS SILVESTRES EN EL MEJORAMIENTO DE SUS CAPACIDADES PRODUCTIVAS.

SANTIAGO, 02 AGO 2011

RESOLUCION EXENTA N° 085702 / **VISTOS:** La Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; y,

CONSIDERANDO

- Que INDAP tiene como misión promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, generando capacidades y apoyando con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones.
- Que la Coordinadora Regional de Recolectores de la Octava Región, A.G. tiene como objetivo promover la racionalización, desarrollo, fomento y protección, de la actividad común a sus socios, la cual es ser recolectores de frutos silvestres, a través de diferentes acciones, entre ellas, velar por la optimización de las actividades productivas de los recolectores.
- Que ambas Instituciones tienen como objetivo común, el apoyo al desarrollo de los, negocios agropecuarios, de los pequeños productores y campesinos, recolectores, beneficiarios de INDAP, actuales o potenciales, de la Región del Bio Bio.
- Que dentro de este contexto les preocupa la situación de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, beneficiarios de INDAP, recolectores de frutos silvestres, que forman parte de los ocho comités de esta Coordinadora, que actualmente enfrentan una difícil situación productiva, agravada por el terremoto del 27 de febrero de 2010 y por la consecuencia de los cambios que ocurren dentro del sector forestal.
- Que es necesario para paliar estos efectos, proporcionar a dichos recolectores, capacitación técnica, especialmente en materia de uso sustentable de dichos productos, agregación de valor y comercialización, a fin que puedan mantener su capacidad productiva.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos celebrado con fecha 07 de abril de 2011, entre la Coordinadora Regional de Recolectoras y Recolectores de la octava región, A.G. y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA APOYAR A RECOLECTORES DE FRUTOS SILVESTRES EN EL
MEJORAMIENTO DE SUS CAPACIDADES PRODUCTIVAS.**

En Santiago, a 07 de abril de 2011, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Director Nacional, don **RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**, Cédula de Identidad N° 5.035.698-1, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1465, Santiago, en adelante **INDAP** y la **COORDINADORA REGIONAL DE RECOLECTORAS Y RECOLECTORES DE LA OCTAVA REGION, ASOCIACIÓN GREMIAL**, representada por su Presidente, don **CIPRIANO CID BURDILES**, Cédula de Identidad N° 10.700.731-8, ambos domiciliados en calle Libertad S/N, Edificios Públicos, 3er piso, Chillán, en adelante **la Coordinadora**, y

CONSIDERANDO:

- Que INDAP tiene como misión promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, generando capacidades y apoyando con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones.
- Que la Coordinadora Regional de Recolectores de la Octava Región, A.G. tiene como objetivo promover la racionalización, desarrollo, fomento y protección, de la actividad común a sus socios, la cual es ser recolectores de frutos silvestres, a través de diferentes acciones, entre ellas, velar por la optimización de las actividades productivas de los recolectores.
- Que ambas Instituciones tienen como objetivo común, el apoyo al desarrollo de los, negocios agropecuarios, de los pequeños productores y campesinos, recolectores, beneficiarios de INDAP, actuales o potenciales, de la Región del Bio Bio.
- Que dentro de este contexto les preocupa la situación de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, beneficiarios de INDAP, recolectores de frutos silvestres, que forman parte de los ocho comités de esta Coordinadora, que actualmente enfrentan una difícil situación productiva, agravada por el terremoto del 27 de febrero de 2010 y por la consecuencia de los cambios que ocurren dentro del sector forestal.
- Que es necesario para paliar estos efectos, proporcionar a dichos recolectores, capacitación técnica, especialmente en materia de uso sustentable de dichos productos, agregación de valor y comercialización, a fin que puedan mantener su capacidad productiva.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y la Coordinadora Regional de Recolectores del Bio Bio A.G., vienen en acordar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Prestar apoyo a los pequeños productores agrícolas y/o campesinos de la Región del Bio Bio, beneficiarios de INDAP, recolectores /as de productos silvestres, que requieran de capacitación técnica, sobre el conocimiento del negocio, agregación de valor a sus productos y comercialización.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

Realizar un diagnóstico de la situación actual de los integrantes de los comités de recolectores/as de productos silvestres, sus nichos de comercialización y proponer alternativas de desarrollo de su capacidad productiva, especialmente en las siguientes materias:

- a) Técnicas de recolección óptima y sustentable de dichos productos.
- c) Formas de agregación de valor a sus productos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

- a) Aportar la suma de \$8.000.000 (ocho millones de pesos), destinada a financiar las actividades que demande de este Convenio.
- b) Designar un Coordinador Regional que supervise la ejecución de este Convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA COORDINADORA

- a) Aportar la infraestructura de su organización y administrar los recursos transferidos, en las condiciones acordadas en este Convenio.
- b) Elaborar un diagnóstico de la situación productiva de los Comités de recolectores de productos silvestres, que contenga al menos los siguientes elementos:
 - a. productos recolectados,
 - b. la existencia de valor agregado,
 - c. evolución de la capacidad productiva
 - d. existencia de infraestructura y maquinarias
 - e. estimación de ingresos percibidos
 - f. caracterización de nichos de mercado
 - g. propuesta de alternativas de desarrollo de la capacidad productiva.
- c) Realizar al menos diez (10) encuentros regionales destinados a la capacitación en gestión y producción.
- d) Realizar al menos dos (2) giras técnicas.
- e) Elaborar informes de actividades y rendiciones de gastos, los que serán enviados a INDAP, para su aprobación.

QUINTO: GASTOS

La Coordinadora, con cargos a los recursos transferidos por INDAP, podrá contratar un profesional con experiencia en la materia e imputar los gastos que se deriven de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

SEXTO: INFORMES

La Coordinadora se compromete a entregar al Director de INDAP de la Región del Bio Bio, los siguientes informes, que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

- I. **Primer informe.** Este informe contendrá lo siguiente:
 - Descripción del Plan de Trabajo a realizar en el período del Convenio.
 - a. Carta Gantt de las actividades a desarrollar.
 - b. Resultado preliminar del Diagnóstico de los Comités de recolectores/as existentes en la región.
- II. **Segundo informe.** Este informe contendrá lo siguiente:
 - a. Conclusión del Diagnóstico y propuesta de alternativas de desarrollo de la capacidad productiva de los/as recolectores/as de productos madereros no forestales
 - b. Informe de avance de las capacitaciones efectuadas a la fecha.
- III. **Tercer informe.** Este informe contendrá una rendición pormenorizada del uso de los recursos y en especial señalará lo siguiente:
 - a. Descripción de las actividades de capacitación realizadas.
 - b. Rendición de cuentas correspondiente al monto total transferido por INDAP

El Director Regional de INDAP, tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la Coordinadora a satisfacer dichas observaciones. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

SEXTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO

INDAP, transferirá la suma de total de \$8.000.000 (ocho millones de pesos), la que será traspasada de la siguiente manera:

1.- Primera cuota, correspondiente a la suma de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos), una vez entregado por la Coordinadora y aprobado por el Director Regional de INDAP, el primer informe.

2.- Segunda cuota, correspondiente a la suma de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos), una vez entregado por la Coordinadora y aprobado por el Director Regional de INDAP, el segundo informe.

3.- Tercera Cuota, correspondiente a la suma de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos), la que será pagada contra la aprobación por parte del Director Regional de INDAP, del tercer informe.

SEPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes se someterán a las normas contenidas en la Resolución N°759 de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija "Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto.

En consecuencia, en el evento que los recursos transferidos por INDAP, sean mayores a los efectivamente invertidos, le asiste la obligación a la Coordinadora de reintegrar el remanente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional tendrá derecho a examinar y auditar los antecedentes relativos al uso de los fondos aportados, así como de las gestiones realizadas y logros obtenidos, cuando lo estime necesario.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2011. No obstante y atendiendo a eventuales circunstancias calificadas y acordadas por las partes se podrá ampliar su periodo de vigencia, mediante el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio, dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación, debiendo pagarse a la Coordinadora sólo el valor de los gastos incurridos a la fecha de término efectivo, lo cual no dará derecho a ningún tipo de indemnización. En este evento, la Coordinadora se compromete a entregar un informe final de actividades y la respectiva rendición de gastos.

NOVENO: MODIFICACIONES

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Coordinadora deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en una Póliza de Seguro de Ejecución inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del contrato, y con vencimiento al 31 de diciembre de 2011, la que podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

UNDÉCIMO: COORDINADORES

Para coordinar y supervisar el presente Convenio, INDAP actuará a través del Director Regional de INDAP del Bío Bío , o por quien éste designe para tal efecto.

La Coordinadora, por su parte, actuará a través de su Presidente, don Cipriano Cid Burdiles, o quien éste designe para tal efecto.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de Don Ricardo Ariztía de Castro, para actuar y comparecer en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en el Decreto Supremo Nº 88, de fecha 21 de septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura

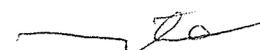
La personería de don Cipriano Cid Burdiles para actuar en representación de la Coordinadora Regional de Recolectoras y Recolectores del Bio Bio, Asociación Gremial, consta en Acta de Asamblea Constitutiva de la Organización, celebrada con fecha 9 de julio del 2009 y reducida a escritura pública con fecha 10 de julio de 2009, en la Notaría de don Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público titular de la Segunda Notaría de Chillán.

DECIMOTERCERO:

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) se imputará al Subtítulo 24 Ítem 01, Asignación 415, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Bio-Bio.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.



RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Encargado Oficina de Partes

DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL,; SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISION DE GESTIÓN ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO, DPTO DE GESTION Y SOPORTE; AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA; DIRECCION REGIONAL DEL BIO-BIO; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.